



Anuncio de resolución del procedimiento de pérdida del derecho al cobro de becas concedidas en el concurso de becas para la realización de estudios de formación profesional, curso 2022/2023.

El Consejero Insular del Área de Empleo, Educación y Juventud dictó, en fecha 9 de agosto de 2023, resolución (R0000061270) de **PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO** de las becas concedidas a diversas personas para la realización de estudios de formación profesional, correspondiente al curso 2022/2023, por causa de incumplimiento de obligaciones impuestas a las personas beneficiarias.

Los listados recogen el número de DNI de las personas beneficiarias. Si se quiere consultar telemáticamente, al abrir el PDF, se puede buscar el número de DNI a través del comando "Buscar". **Debe tener en cuenta que podrá estar incurso simultáneamente en varias causas de motivación de pérdida de derecho al cobro, por lo que se recomienda realice tantas búsquedas como sea necesario.**

Se reproduce a continuación el tenor literal de la parte dispositiva de la resolución (R0000061270) del Consejero Insular del Área de Empleo, Educación y Juventud de fecha 9 de agosto de 2023.

"Vista la resolución de la Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes (R0000059004) de fecha 23 de junio de 2023, por la que se incoa procedimiento de pérdida del derecho al cobro de becas concedidas en el marco del concurso de becas para la realización de estudios de formación profesional, correspondiente al curso 2022-2023, y

RESULTANDO que las bases reguladoras de las becas para la realización de estudios de formación profesional, y su convocatoria fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada en fecha 2 de agosto de 2022, el texto de dichas bases así como el extracto de la convocatoria, fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 99, de 17 de agosto de 2022; el período de presentación de solicitudes comenzó el día 18 de agosto y se extendió hasta el día 31 de octubre de 2022, inclusive.

RESULTANDO que el mencionado Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular incluye la delegación en la Consejera Insular de Educación, Juventud, Museos y Deportes el ejercicio de las competencias que correspondan al Consejo de Gobierno Insular en relación a la ampliación y otras modificaciones del crédito de la convocatoria, corrección de errores materiales, alteración de los miembros de la Comisión de Valoración, y cualquier otra incidencia o situación que se produzca durante la vigencia del concurso de becas; competencia que corresponde al Consejero Insular del Área de Empleo, Educación y Juventud según el Decreto D0000004097, de 28 de julio de 2023, de la Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife.

RESULTANDO que consta la realización de la debida comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con el número identificativo 643335.

RESULTANDO que previa cumplimentación de los trámites procedimentales oportunos, la Directora Insular de Educación y Juventud resolvió la mencionada convocatoria de becas, ordenándose su publicación en la forma establecida en las bases reguladoras.

RESULTANDO que por resolución de la Consejera Insular de Educación, Juventud, Museos y Deportes número R0000059004 de fecha 23 de junio de 2023 se procedió a la incoación de procedimiento de **declaración de pérdida del derecho al cobro de la beca concedida a las personas relacionadas a continuación**, por las causas, incumplimiento de obligaciones e importes que se indican, concediéndoles **trámite de audiencia** durante diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio

Plaza de España, s/n
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
Fax: 922 239 457
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	qPFIw4hZdljaxfMLpJyUaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Orlando Hernández San Ginés - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Educación y Juventud (En funciones) (En Funciones)	Firmado	10/08/2023 09:03:25
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qPFIw4hZdljaxfMLpJyUaA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/6





de la citada resolución, para la formulación de alegaciones o presentación de la documentación que estimasen oportuna:

- a) Obligación incumplida: art. 37.g LGS: incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; causa: **constancia de beca incompatible** con la concedida por el Cabildo Insular de Tenerife sin haber renunciado a aquella.

EXPEDIENTE	DNI	ESTUDIO	MODALIDAD	IMPORTE BECA	PROPUESTA	ITEM D
E2022004544S00568	42093647J	CARACTERIZACION MAQUILLAJE FX EFECTOS ESPECIALES	PRÁCTICAS FORMATIVAS	1622,22	23-000490	2023007442
E2022004544S00036	45758534B	TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	PRÁCTICAS FORMATIVAS	2666,67	23-000490	2023007332
E2022004544S00242	46244597S	2º CFGS AGRARIA - GANADERIA Y ASISTENCIA EN SANIDAD ANIMAL	ESTUDIOS FP GENERALES	6000	23-000490	2023007344
E2022004544S00577	46263212T	GRADO SUPERIOR DE ACONDICIONAMIENTO FISICO	ESTUDIOS FP GENERALES	6000	23-002932	2023007449
E2022004544S00125	49514627C	TÉCNICO SUPERIOR EN TRANSPORTE MARÍTIMO Y PESCA DE ALTURA.	ESTUDIOS FP GENERALES	5460	23-000490	2023007335
E2022004544S00424	54117288J	CFGS DE GANADERIA Y ASISTENCIA EN SANIDAD ANIMAL	ESTUDIOS FP GENERALES	5247	23-000490	2023007383

- b) Obligación incumplida: art. 37.f LGS, incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención (art. 37.f LGS); causa: **no haber comunicado los datos bancarios para la realización del abono.**

EXPEDIENTE	DNI	ESTUDIO	MODALIDAD	IMPORTE BECA	PROPUESTA	ITEM D
E2022004544S00457	43485470Z	CFGS COMERCIO INTERNACIONAL	ERASMUS	1018,91	23-000490	2023007399
E2022004544S00125	49514627C	TÉCNICO SUPERIOR EN TRANSPORTE MARÍTIMO Y PESCA DE ALTURA.	ESTUDIOS FP GENERALES	5460	23-000490	2023007335
E2022004544S00503	51202211W	CFGM DE ESTÉTICA Y BELLEZA	ERASMUS	1311,11	23-000490	2023007418

Código Seguro De Verificación	qPFIw4hZdljaxfMLpJyUaA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Orlando Hernández San Ginés - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Educación y Juventud (En funciones) (En Funciones)	Firmado	10/08/2023 09:03:25	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qPFIw4hZdljaxfMLpJyUaA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/6	



RESULTANDO que durante el mencionado plazo de alegaciones se ha presentado la siguiente alegación:

EXPEDIENTE	DNI	TRAMITE DE AUDIENCIA	RESULTADO
E2022004544S00568	42093647J	Alega respecto a la incompatibilidad de beca MEC que "figura incompatibilidad con becas de "Estudios FP Generales". Mi solicitud como se aprecia en la documentación no ha sido para Estudio FP Generales sino para prácticas fuera de la isla"	Se admite a trámite y no procede abono. La base 7.2 de las que rigen la convocatoria establece que las becas para las modalidades "ESTUDIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL GENERALES" Y "PRÁCTICAS FORMATIVAS": son incompatibles con becas o medidas análogas de otras entidades públicas o privadas cuando estén destinadas a la realización de los mismos estudios y con el mismo fin." En consecuencia, resulta irrelevante la calificación de la modalidad puesto que las bases establecen la incompatibilidad tanto para la modalidad "ESTUDIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL GENERALES" como para "PRÁCTICAS FORMATIVAS":.

CONSIDERANDO que la base 24.F de las que rigen la convocatoria, con relación a las obligaciones de las personas beneficiarias recoge que deben cumplir con la obligación de *"Poner en conocimiento del Cabildo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la beca. En tal sentido se considerará alteración, entre otras, [...] la obtención de becas procedentes de otras Administraciones públicas o entidades privadas para concepto análogo, [...]. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, a la pérdida del derecho al cobro, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir."*

CONSIDERANDO que el art. 89 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS), aprobado por el Real Decreto 887/2006, dispone la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS); que dicho artículo considera causa de reintegro de la subvención recibida, además de los específicamente tasados, los establecidos en la normativa reguladora de la subvención; que en tal sentido, la falta de comunicación de la renuncia al derecho al cobro o devolución de los importes recibidos en virtud de la concesión de beca incompatible ha de considerarse causa de reintegro previsto en el art. 37 LGS, determinante de la pérdida del derecho al cobro en virtud de lo previsto en el art. 89 RGS.

CONSIDERANDO que el art. 89.2 RGS remite, en cuanto al procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida de dicho derecho al cobro, el establecido en el art. 42 LGS; que dicho artículo, y por extensión, procedimiento, son desarrollados por los art. 94 y siguientes RGS; que en virtud de dicho procedimiento habrá de dictarse resolución de iniciación del procedimiento de reintegro, entendiendo por tal declaración de pérdida del derecho al cobro, con indicación de la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado; que dicha resolución será notificada a la persona beneficiaria, concediéndole un plazo no inferior a diez días ni superior a quince días para la formulación de alegaciones o la presentación de los documentos que estime oportunos.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo indicado en el párrafo anterior, son causa, obligaciones incumplidas e importe de la subvención afectado, para todas y cada una de las personas antes relacionadas, las siguientes:

- **Causa:** incumplimiento de las obligaciones previstas en la normativa reguladora de la subvención (Bases reguladoras del concurso de becas para la realización de estudios para

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
qPFIw4hZdljaxfMLpJyUaA==	Firmado	10/08/2023 09:03:25
Firmado Por	Orlando Hernández San Ginés - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Educación y Juventud (En funciones) (En Funciones)	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qPFIw4hZdljaxfMLpJyUaA%3D%3D	
Normativa	Página	3/6
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





formación profesional correspondiente al curso 2022-2023, Boletín Oficial de la Provincia núm. 99, de 17 de agosto de 2022).

- **Obligaciones incumplidas:** son las contempladas como causa de reintegro por el art. 37 LGS:
 - a) Personas beneficiarias de beca incompatible con la concedida por el Cabildo Insular de Tenerife que no han renunciado a aquella: incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales (art. 37.g)
 - b) Personas que no han comunicado los datos bancarios para la realización del abono: incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención (art. 37.f LGS).
- **Importe de la subvención afectado:** importe íntegro de la beca concedida.

CONSIDERANDO que consta informe favorable del Servicio Administrativo de Función Interventora y Control del Gasto de fecha 8 de agosto de 2023.

CONSIDERANDO que será competente para resolver el Consejero Insular del Área de Empleo, Educación y Juventud de conformidad con el Decreto de la Sra. Presidenta de la Corporación nº 3990 de fecha 04 de julio de 2023, a la vista de la Resolución 60665, de 28 de julio de 2023.

Por todo lo expuesto, y visto los informes obrantes en el expediente, **RESUELVO:**

Primero.- Desestimar la alegación presentada por la personas que se expresa y dar por concluso el procedimiento de la pérdida del derecho al cobro respecto de la misma:

EXPEDIENTE	DNI	TRÁMITE DE AUDIENCIA	MOTIVACIÓN
E2022004544S00568	42093647J	Alega respecto a la incompatibilidad de beca MEC que "figura incompatibilidad con becas de "Estudios FP Generales". Mi solicitud como se aprecia en la documentación no ha sido para Estudio FP Generales sino para prácticas fuera de la isla"	Se admite a trámite y no procede abono. La base 7.2 de las que rigen la convocatoria establece que las becas para las "Modalidades "ESTUDIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL GENERALES" Y "PRÁCTICAS FORMATIVAS": son incompatibles con becas o medidas análogas de otras entidades públicas o privadas cuando estén destinadas a la realización de los mismos estudios y con el mismo fin." En consecuencia, resulta irrelevante la calificación de la modalidad puesto que las bases establecen la incompatibilidad tanto para la modalidad "ESTUDIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL GENERALES" como para "PRÁCTICAS FORMATIVAS":

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
qPFIw4hZdljaxfMLpJyUaA==	Firmado	10/08/2023 09:03:25
Firmado Por	Orlando Hernández San Ginés - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Educación y Juventud (En funciones) (En Funciones)	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qPFIw4hZdljaxfMLpJyUaA%3D%3D	
Normativa	Página	4/6
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Segundo.- Declarar, respecto de las siguientes personas que no han formulado alegaciones en el plazo conferido, la pérdida del derecho al cobro de la beca concedida por resolución R000055419 de la Dirección Insular de Educación y Juventud, en el marco del concurso de becas para la realización de estudios para formación profesional, curso 2022/2023, por las causas, incumplimientos de obligaciones e importes que se indican:

- Obligación incumplida por causa 1: Obligación incumplida: art. 37.g LGS: incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; causa: constancia de beca incompatible con la concedida por el Cabildo Insular de Tenerife sin haber renunciado a aquella.
- Obligación incumplida por causa 2: Obligación incumplida: art. 37.f LGS, incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención (art. 37.f LGS); causa: no haber comunicado los datos bancarios para la realización del abono.
- Importe de la subvención afectado: **importe íntegro de la beca concedida.**

EXPEDIENTE	DNI	MODALIDAD	IMPORTE	CAUSA
E2022004544S00568	42093647J	PRÁCTICAS FORMATIVAS	1622,22	CAUSA 1
E2022004544S00457	43485470Z	ERASMUS	1018,91	CAUSA 2
E2022004544S00036	45758534B	PRÁCTICAS FORMATIVAS	2666,67	CAUSA 1
E2022004544S00242	46244597S	ESTUDIOS FP GENERALES	6000	CAUSA 1
E2022004544S00577	46263212T	ESTUDIOS FP GENERALES	6000	CAUSA 1
E2022004544S00125	49514627C	ESTUDIOS FP GENERALES	5460	CAUSA 1 Y 2
E2022004544S00503	51202211W	ERASMUS	1311,11	CAUSA 2
E2022004544S00424	54117288J	ESTUDIOS FP GENERALES	5247	CAUSA 1

Tercero.- Anular las propuestas e ítems que se indican, los importes dispuestos a favor de las personas indicadas en el punto anterior por las disposiciones de gasto aprobadas por resolución R000055419 de la Directora Insular de Educación y Juventud de 26 de abril de 2023 correspondiente a la aplicación presupuestaria 2023-1001-3261-48140, proyecto 2022-610, línea de subvención 2022-845, incluidas en la relación 2023-000272:

EXPEDIENTE	DNI	MODALIDAD	IMPORTE	PROPUESTA	ITEM	D/
E2022004544S00568	42093647J	PRÁCTICAS FORMATIVAS	1622,22	23-000490	2023007442	2023-000499
E2022004544S00457	43485470Z	ERASMUS	1018,91	23-000490	2023007399	2023-000500
E2022004544S00036	45758534B	PRÁCTICAS FORMATIVAS	2666,67	23-000490	2023007332	2023-000495
E2022004544S00242	46244597S	ESTUDIOS FP GENERALES	6000	23-000490	2023007344	2023-000497
E2022004544S00577	46263212T	ESTUDIOS FP GENERALES	6000	23-002932	2023007449	2023-000502
E2022004544S00125	49514627C	ESTUDIOS FP GENERALES	5460	23-000490	2023007335	2023-000496
E2022004544S00503	51202211W	ERASMUS	1311,11	23-000490	2023007418	2023-000501
E2022004544S00424	54117288J	ESTUDIOS FP GENERALES	5247	23-000490	2023007383	2023-000498

Código Seguro De Verificación	qPFIw4hZdljaxfMLpJyUaA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Orlando Hernández San Ginés - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Educación y Juventud (En funciones) (En Funciones)	Firmado	10/08/2023 09:03:25	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qPFIw4hZdljaxfMLpJyUaA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/6	



Cuarto.- Publicar la resolución en la forma establecida en la base 14 de las generales, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Quinto.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.”

En Santa Cruz de Tenerife, en la fecha indicada

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
qPFIw4hZdljaxfMLpJyUaA==	Firmado	10/08/2023 09:03:25
Firmado Por	Orlando Hernández San Ginés - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Educación y Juventud (En funciones) (En Funciones)	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qPFIw4hZdljaxfMLpJyUaA%3D%3D	
Normativa	Página	6/6
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

